**GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO**

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO.**

Siendo la 12:15 p.m. doce quince horas del día **24 veinticuatro de Abril del año 2017** dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo Nº 12 doce, segundo piso, Colonia Centro CP. 48400, en el Municipio de Cabo Corrientes, con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 29, punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el **Ing. Prisciliano Ramírez Gordián** en su carácter de Presidente Municipal, el **C. José Manuel Gómez García**, Síndico Municipal y la **Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado**, Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del año 2017**, la cual se sometió al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
2. Análisis del **Recurso de Revisión** **474/2017** derivado de la solicitud de información con expediente interno **UT/0186/2017.**
3. Acuerdos
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

En el desahogo de este punto, la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado nombra lista de asistencia estando presente, el Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, el C. José Manuel Gómez García, Síndico Municipal y la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Titular de la Unidad de Transparencia, verificándose que existe quórum legal y declarándola válida para su celebración de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián declara la existencia del Quórum Legal para sesionar y tomar acuerdos.

1. **ANÁLISIS.**

La Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, en su carácter de Secretario Técnico del comité, menciona los antecedentes ante los integrantes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Que con fecha **10 diez de Marzo** en día inhábil, se recibió mediante el Sistema Infomex, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información por el Ciudadano “Soy del Tuito y Vendo Quesos”, solicitud que surtió efecto hasta el día **13 trece de Marzo** cuyo número de Folio fue **01294017** y fue registrada bajo expediente interno número **UT/0186/2017.**

**2.-** El ciudadano solicitó la información que verso sobre lo siguiente:

***“Solicito el recibo de nómina de la segunda quincena de Febrero de 2017 del Secretario General del Municipio” (Sic).***

**3.-** La solicitud fue admitida y le recayó el siguiente acuerdo de respuesta “ Le comunico que en relación a la respuesta emitida por el departamento de Oficialía Mayor, que durante el mes de Febrero no se ha realizado el timbrado respectivo a la última quincena que se solicita, en virtud de lo anterior, le informo que se encuentra la nómina general de los empleados publicada en el sitio web del H. Ayuntamiento, cuya nómina contiene los mismos conceptos de percepciones y deducciones en que son plasmadas en el recibo respectivo, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://transparenciacc.cabocorrientes.gob.mx/sites/default/files/N%C3%B3mina%20general%2028%20Febrero%202017.pdf>”.

Derivado de lo anterior, la solicitud se resuelve como Negativa por la inexistencia de información, misma que aún no se había generado, lo anterior en virtud a la respuesta emitida en fecha 21 de Marzo (6to día hábil para responder) por la dependencia competente y generadora de la información, la cual informó que no era posible proporcionar la información, por las razones que se manifiestan anteriormente, mediante oficio **14020/0038/2017** y que la Unidad de Transparencia proporciona al ciudadano en el estado en que se recibió por la dependencia.

**4.-** La inconforme y hoy recurrente presentó Recurso de Revisión mediante Sistema Infomex, generándose Folio **RR00010317** ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, el día **27 veintisiete de Marzo del 2017**, refiriendo lo siguiente:

***“Es ilógico que no se hayan emitido los recibos de nómina de la quincena en mención en el tiempo de la solicitud realizada. No se realiza la declaratoria de inexistencia de los recibos por parte del Comité de Transparencia del Municipio por lo que considero ocultan la información que estoy solicitando, mi derecho es obtenerla aunque el Secretario general no quiera y piense que su recibo es un documento personal” Sic.***

De lo anterior podemos advertir lo siguiente, si bien es seguro que la Titular de la Unidad de Transparencia, giró atento oficio solicitando la información a la dependencia generadora de la información, aunado a que el procedimiento se encuentra incompleto, esto genera que se le niegue al ciudadano el acceso a la información y debido a que tampoco se emitió acta del comité de Transparencia que determinara la inexistencia de lo solicitado.

1. **ACUERDOS.**

“Como consecuencia lo procedente es REVOCAR la resolución emitida por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco para que en un plazo de 2 días hábiles: realice lo siguiente:

1. Emita una nueva respuesta y entregue de manera completa la solicitud de acceso a la información de fecha 10 diez de Marzo del 2017.
2. Deberá señalar en la respuesta, que si la información no obra en su poder, para declararla debidamente inexistente, tendrá que apegarse a los Lineamientos que establece el Art. 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Deberá la respuesta cumplir con todos los requisitos del Art. 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Deberá entregar la información existente a la misma dirección de correo electrónico.

Por los acuerdos anteriores,

***“Se ordena ante el área generadora de la información, Oficialía Mayor, genere y proporcione en un plazo de 2 dos días hábiles la información requerida a la Unidad de Transparencia para ponerla de manera inmediata a disposición del ciudadano para con ello garantizar así el ejercicio pleno de su derecho humano fundamental de Acceso a la Información Pública. Esto deberá hacerse a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes”.***

Para los efectos de que este Comité de Transparencia, proceda a emitir los acuerdos correspondientes al Secretario Técnico.

**IV ASUNTOS GENERALES.**

En uso de la voz del presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en la presente sesión, por lo que los integrantes del comité de transparencia manifestaron no contar algún tema a tratar.

Una vez desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 14:45 p.m. catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 24 de Abril del 2017, firmando al margen los que en ella intervinieron y tomándose como legítimos y válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ella se establecieron.

**ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIÁN**

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

1. **JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA**

**SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

**LIC. ADILENE DEJESÚS TACUBA PILLADO**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**